0000001

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**
**QUITO - ECUADOR**

# ESCRITURA DE COSNTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE *RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SISTEMA EMPRESARIAL* DE TERCERIZACION EMPLEFAST CAI. LTDA.

## OTORGADO POR LOS SEÑORES PEDRO FABIAN VASCONEZ PINTO, NESTOR OSWALDO VASCONEZ PINTO Y DAVID PATRICIO VASCONEZ HINOJOSA

## *CUANTÍA INDETERMINADA*

## DI COPIAS

4

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA *REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS,* ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES PEDRO FABIAN VASCONEZ PINTO, NESTOR OSWALDO VASCONEZ PINTO Y DAVID PATRICIO VASCONEZ HINOJOSA, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO LOS DOS PRIMEROS Y SOLTERO EL TERCERO, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, EN CALIDAD DE SOCIOS: SEÑOR PEDRO FABIÁN VÁSCONEZ PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADO, SEÑOR NÉSTOR OSWALDO VÁSCONEZ PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y SEÑOR DAVID PATRICIO VÁSCONEZ HINOJOSA; DE ESTADO CIVIL SOLTERO; TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD Y CANTÓN QUITO, LEGALMENTE HÁBILES Y

CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU *VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE* SE REGIRÁ POR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, LEY DE COMPAÑÍAS, REGLAMENTOS ESPECIALES, Y POR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, APROBADO POR LOS SOCIOS. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:** CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. **ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** LA *COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ SISTEMA EMPRESARIAL DE TERCERIZACIÓN* EMPLEFAST CIA. LTDA. **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTICULO TRES.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. REPÚBLICA DEL ECUADOR, NO OBSTANTE SE PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES, OFICINAS, Y REPRESENTACIONES *QUE CONSIDEREN NECESARIAS DENTRO* Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONSTITUIDO EN EL REGISTRO MERCANTIL, ÉSTE PLAZO PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO DE LA COMPAÑÍA ES LA *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE* ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD INTERMEDIARIA CONOCIDA COMO TERCERIZADORA, PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO SEGUNDO.-** DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**ARTICULO SEIS.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA DE CONFORMIDAD *CONELDETALLE CORRESPONDIENTE AL CUADRO DE INTEGRACIÓN* DE CAPITAL.

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**
***QUITO - ECUADOR***

CUADRO DE INTEGRACIÓN

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|
| PEDRO FABIÁN VÁSCONEZ. P. | 9.998 | 9.998 | 9.998 | 98 % |
| NÉSTOR OSWALDO VÁSCONEZ. P. | 1 | 1 | 1 | 1 % |
| DAVID PATRICIO VÁSCONEZ. H. | 1 | 1 | 1 | 1 % |
| TOTAL | 10.0000 | 10.000 | 10.000 | 100 % |

**ARTICULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO EL CERTIFICADO DE APORTACIONES QUE LE CORRESPONDA, EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES PERTINENTES SEGÚN SU APORTACIÓN; DICHO CERTIFICADO SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO OCHO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS SOCIOS TIENEN DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR TALES PARTICIPACIONES; EL SOCIO QUE DESEARE CEDER ALGUNA O ALGUNAS DE SUS PARTICIPACIONES DEBERÁ PRIMERO PROPONERLO ANTE LOS ACTUALES SOCIOS Y ÚNICAMENTE SI ELLOS NO LAS QUISIEREN PODRÁN HACERLO A TERCEROS CONTANDO SIEMPRE CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. **CAPITULO TERCERO.-** GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN **ARTICULO NUEVE.- ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SE ADMINISTRARÁ POR MEDIO DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, ESTARÁ FORMADA POR LOS SOCIOS, SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS LEGALMENTE

CONVOCADOS Y REUNIDOS EN EL NÚMERO SUFICIENTE PARA FORMAR UN QUÓRUM. **ARTICULO ONCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** *SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL* DE SOCIOS: PRIMERO.- EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY, REGLAMENTOS Y EL PRESENTE ESTATUTO LO DETERMINEN. SEGUNDO.- INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA LOS CASOS DE DUDA QUE PUDIEREN PRESENTARSE SOBRE LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN EL ESTATUTO. TERCERO.- NOMBRAR O REMOVER AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL CON SUJECIÓN A LA LEY DE COMPAÑÍAS. CUARTO.- ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. QUINTO.- RESOLVER ACERCA DE LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE LA COMPAÑÍA. SEXTO.- RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS QUE NO SEAN DE COMPETENCIA PRIVATIVA DEL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. SEPTIMO.- IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. OCTAVO.- CONOCER Y APROBAR SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES. NOVENO.- DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL. DECIMO.- DECIDIR SOBRE LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVÁMENES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, Y; DECIMO PRIMERO.- LOS DE MAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO; PREVIA CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS; CON EL OBJETO DE CONOCER Y APROBAR LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES. DECIDIR SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, EJECUTAR LAS REMOCIONES, NOMBRAMIENTOS Y TRATAR LOS TEMAS QUE SEA MENESTER PARA EL NORMAL DESEMPEÑO DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE EFECTUARÁ EN CUALQUIER FECHA, PREVIA CONVOCATORIA POR ESCRITO Y EN FORMA PERSONAL A CADA UNO DE LOS SOCIOS POR PARTE DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS A LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA SESIÓN.- EN LOS DOS CASOS ANTERIORES, LAS CONVOCATORIAS SE ENTREGARÁN EN FORMA ESCRITA A CADA UNO DE LOS SOCIOS EN LAS DIRECCIONES QUE PARA

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**
***QUITO - ECUADOR***

EL EFECTO SE REGISTRAN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, SU CONTENIDO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. **ARTICULO TRECE.- DE LA COMPARECENCIA DE LOS SOCIOS A LAS JUNTAS: QUÓRUM Y VOTACIONES.-** A LAS JUNTAS PODRÁN CONCURRIR LOS SOCIOS PERSONALMENTE, MEDIANTE REPRESENTACIÓN LEGAL CONSTANTE EN UN PODER NOTARIAL O COMUNICACIÓN, EN TODO CASO CONTENDRÁ LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; EL QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE PODRÁ SESIONAR CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE SE HALLEN PRESENTES; PARTICULAR QUE SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES Y SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, HAYAN O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN Y VOTADO A FAVOR O EN CONTRA DE LA MOCIÓN PRESENTADA, Y ESTUVIEREN O NO DE ACUERDO CON DICHAS RESOLUCIONES SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY; LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORÍA. POR CADA PARTICIPACIÓN EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **ARTICULO CATORCE.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** CUANDO TODOS LOS SOCIOS SE ENCUENTREN EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO PODRÁN REUNIRSE EN JUNTA UNIVERSAL SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, A FIN DE CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE DECIDAN, EL ACTA DE ESTA CLASE DE JUNTA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES SINO SERÁ NULA. **ARTICULO QUINCE.- DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE PODRÁ SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO; LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY SON LAS SIGUIENTES: UNO.- PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DOS.- SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL. TRES.- VIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. CUATRO.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. CINCO.- CUIDAR DE LA EJECUCIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DEL ESTATUTO Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. SEIS.- REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL POR FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, CON TODAS SUS

ATRIBUCIONES Y SIN PERDER LAS SUYAS PROPIAS MIENTRAS DURE LA AUSENCIA O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UN REEMPLAZO Y SE HAYA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO; Y, SIETE.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE OTORGUE LA LEY, EL ESTATUTO Y AQUELLAS QUE LE OTORGUE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DIESISEIS.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO Y PODRÁ SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL SON: UNO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. DOS.- DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA. TRES.- PLANIFICAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. CUATRO.- ACTUAR COMO SECRETARIO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, CONFERIR COPIAS Y CERTIFICACIONES DEL MISMO. CINCO.- LIBRAR, ACEPTAR Y/O ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA BANCARIA O FINANCIERA, DESIGNAR A LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. SEIS.- SUBROGAR AL PRESIDENTE POR FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y SIN PERDER LAS SUYAS PROPIAS, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR. SIETE.- SOMETER ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, EL BALANCE, EL ESTADO DE PÉRDIDAS O GANANCIAS Y LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LA LEY; Y OCHO.- EJERCER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, SUS REGLAMENTOS, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DIECISIETE.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AÚN CUANDO SE HUBIEREN CUMPLIDO LOS PLAZOS PARA LOS CUALES FUERON ELEGIDOS, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, DE LA COMPAÑÍA E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FORZOSA O VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ DETERMINADA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. NO SE DISOLVERÁ POR MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE UNO O MÁS DE SUS SOCIOS. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ LIQUIDADO. **ARTICULO DIECINUEVE.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DÓLARES ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO Y SE ENCUENTRA ACREDITADO EN LA CORRESPONDIENTE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, COMO SE INDICA EN EL CERTIFICADO BANCARIO ADJUNTO; EL CUADRO DEL CAPITAL SOCIAL ES EL SIGUIENTE.

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|
| PEDRO FABIÁN VÁSCONEZ. P. | 9.998 | 9.998 | 9.998 | 98 % |
| NÉSTOR OSWALDO VÁSCONEZ. P. | 1 | 1 | 1 | 1 % |
| DAVID PATRICIO VÁSCONEZ. H. | 1 | 1 | 1 | 1 % |
| TOTAL | 10.0000 | 10.000 | 10.000 | 100 % |

**ARTICULO VEINTE.- DISPOSICIONES GENERALES.-** EN TODO CUANTO NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE APLICARÁ LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. **ARTICULO VEINTIUNO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** PRIMERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPLEMENTARIAMENTE COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ENAJENAR, CONSTITUIR GRAVÁMENES Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. PODRÁ TAMBIÉN CONTRATAR PRÉSTAMOS Y RECIBIR CRÉDITOS, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DEL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON

ELLAS O ABSORBERLAS, Y EN GENERAL, EJECUTAR CUANTO ACTO, CONTRATO, OPERACIONES CIVILES Y DE COMERCIO SEAN PERMITIDAS POR LA LEY Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL; ESTANDO FACULTADA PARA ASOCIARSE CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE CON UN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL SUYO. SEGUNDA.- LOS OTORGANTES EXPRESAMENTE AUTORIZAN AL DOCTOR JAIME GARCÍA VELASCO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO; PARA QUE INTERVENGA EN CALIDAD DE ABOGADO PATROCINADOR EN LA INSTRUMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. **HASTA** AQUÍ, LA MINUTA, FIRMADO DOCTOR JAIME GARCIA VELASCO, ABOGADO, CONMATRICULAPROFESIONAL NUMERO DOCE SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, LA CUAL QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, Y PARA CONSTANCIA FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

**SR. PEDRO FABIAN VASCONEZ PINTO**
**C.C.** 1709639143

**SR. NESTOR OSWALDO VASCONEZ PINTO**
**C.C.** 1702504364

**SR. DAVID PATRICIO VASCONEZ HIINOJOSA**
**C.C.** 1719964093

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

0000005

# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO 13/10/2006

Mediante comprobante No. **174014151** , el (la) Sr. **PEDRO FABIAN VASCONEZ PINTO**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **10.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SISTEMA EMPRESARIAL DE TERCERIZACION EMPLEFAST CIA . LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|---|---|---|
| PEDRO FABIAN VASCONEZ PINTO | US.$. | 9.998,00 |
| NESTOR OSWALDO VASCONEZ PINTO | US.$. | 1,00 |
| DAVID PATRICIO VASCONEZ HINOJOSA | | 1,00 |
| | US.$. | |
| | US.$. | |
| | US.$. | |
| | US.$. | |
| | US.$. | |
| | US.$. | |
| | US.$. | |
| | US.$. | |
| | US.$. | |

**TOTAL** US.$. **10.000,00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés:* ***2,25*** **%**
*para el cálculo de intereses.*

**Atentamente,**

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia El Inca

DARIO CARRERA
JEFE DE AGENCIA - Cód. 30020290

**FIRMA AUTORIZADA**
**AGENCIA**

AUT.011

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

E434314222
NO.DACT.

CASADO
ESTADO CIVIL

MARIANA DE J MINOSA

SUPERIOR
INSTRUCCION

CONT.PUBLICO-AUDITOR
PROF./OCUP.

FABIAN VASCONEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

EMMA PINTO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 22/05/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

22/05/2009
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 730804

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170250436-4

VASCONEZ PINTO NESTOR OSWALDO
NOMBRES Y APELLIDOS

13 ABRIL 1.951
FECHA DE NACIMIENTO

IMBABURA/URCUQUI/CAHUASQUI
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 04 7 262 00522
TOMO PAG ACT

IMBABURA IBARRA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAGRARIO 51

FIRMA DEL CEDULADO

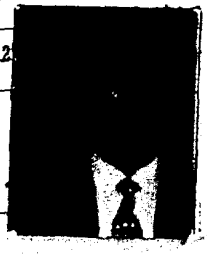

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

97 - 0324
NUMERO

1702504364
CEDULA

VASCONEZ PINTO NESTOR OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZON CERTIFICO:** Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en ..... una ..... foja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví, de lo que doy fe. Tener certificado ..... una ..... fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 20 de Octubre de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

000006

CIUDADANIA 170963214-3
VASCONEZ PINTO PEDRO FABIAN
16 OCTUBRE 1.967
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
19 349 13158
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 67

ECUATORIANA****** E433314222
CASADO JENNY PATRICIA TORRES CELIN
SUPERIOR ESTUDIANTE
OSWALDO FABIAN VASCONEZ
ENMA PINTO
QUITO 24/01/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0997525

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 2006

98 - 0324 NUMERO
1709632143 CEDULA
VASCONEZ PINTO PEDRO FABIAN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZON** CERTIFICO: Que la **presente** es fiel fotocopia **del documento que** antecede, el mismo que en original me fue **presentado por el interesado** en ..... foja(s) **util(es) para este efecto** acto seguido le devolví, despues de haber certificado ..... fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 20 de Octubre de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD IND.DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
NESTOR OSWALDO VASCONEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIANA DE JESUS HINOJOSA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 09/05/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
09/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0552740
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171496409-3
VASCONEZ HINOJOSA DAVID PATRICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
10 SEPTIEMBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 020- 0312 08423
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1981
FIRMA DEL CEDULADO

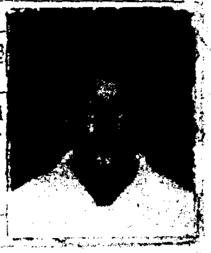

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

54 - 0324 NUMERO
1714964093 CEDULA
VASCONEZ HINOJOSA DAVID PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en ....una.... foja(s) util(es) para este efecto acto seguido le devolví, después de haber certificado ...... fotocopia(s) que entregue al mismo ....una.... habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 20 de Octubre de 2006

F' EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SISTEMA EMPRESARIAL DE TERCERIZACION EMPLEFAST CIA. LTDA, OTORGADO POR LOS SEÑORES PEDRO FABIAN VASCONEZ PINTO, NESTOR OSWALDO VASCONEZ PINTO Y DAVID PATRICIO VASCONEZ HINOJOSA. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

00000008

***DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN***
***NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON***
***QUITO-ECUADOR***

*RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:* ***CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SISTEMA EMPRESARIAL DE TERCERIZACION EMPLEFAST CIA.LTDA*** *OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2006. SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.004287, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2006. QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2006.*

***DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN***
***NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DELCANTON***

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de noviembre del 2.006, bajo el número **3253** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" SISTEMA EMPRESARIAL DE TERCERIZACION EMPLEFAST CIA. LTDA. ",** otorgada el 20 de octubre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1894.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **48637.**- Quito, a veinte y cuatro de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

0000010

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 26354

Quito, 1 DIC 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMA EMPRESARIAL DE TERCERIZACION EMPLEFAST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL